



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

En la ciudad de Mar del Plata, a los 05 días del mes de Octubre de 2021, siendo las 10:00 hs., se presentan en forma espontánea, que comparecen en la **Agencia Territorial Mar del Plata del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación**, ante el funcionario actuante Prof. DANIEL DI BARTOLO y en representación del **SINDICATO MARITIMO DE PESCADORES (SI.MA.PE) DE MAR DEL PLATA**, comparecen el Sr. PABLO TRUEBA, el Sr. JAVIER VAZQUEZ, el Sr. JULIO CESAR RAMIREZ, en representación de la **CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA (CAIPA)** por el Dr. FERNANDO RIVERA y en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS DE ALTURA (CAABPA)** el Dr. DIEGO GARCIA LUCHETTI

Abierto el acto y por ante el funcionario actuante, cedida la palabra a las PARTES, luego de extensas deliberaciones, éstas manifiestan que han arribado a un acuerdo en relación con el CCT 586/2010, los que se explicitan en las siguientes cláusulas:

Atento que los Expedientes N° **EX-2021-07735758-APN-ATMP#MPYT y EX 2021-10770248-APN-ATMP#MT** fueron promovidos por el SECTOR SINDICAL por parte de los Sindicatos Marítimos Pesqueros aquí presentes para negociar un incremento salarial para el personal embarcado por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo y que el mismo es modificador de los C.C.T n° 586/2010, las partes acuerdan instrumentar en esta Delegación Regional, la firma del presente acuerdo salarial al que han arribado, solicitando se agregue al expediente de origen para dar traslado a su ratificación y posterior homologación.

En este acto se conviene celebrar, el presente acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas, a saber:

- A)** Otorgar una recomposición salarial para los trabajadores aquí representados, sobre los valores vigentes al 28/02/21, del quince por ciento (15 %) que figuran en el ANEXO de las ESCALAS SALARIALES, aplicándose estos, a partir del mes de Septiembre de 2021 los cuales serán de carácter REMUNERATIVO que tendrán vigencia hasta el 28/02/2022. En virtud de lo expuesto, los valores correspondientes se encuentran detallados en el **ANEXO**, parte de este acuerdo. La fecha de cobro de la recomposición salarial pactada se hará efectiva el día 18 de octubre de 2021.-
- B)** Otorgar una recomposición salarial para los trabajadores aquí representados, sobre los valores vigentes al 28/02/21, del treinta por ciento (30 %) que figuran en el ANEXO de las ESCALAS SALARIALES, aplicándose estos, a partir del mes de Septiembre de 2021 los cuales serán de carácter NO REMUNERATIVO que tendrán vigencia hasta el 28/02/2022. En virtud de lo



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

expuesto, los valores correspondientes se encuentran detallados en el **ANEXO**, parte de este acuerdo.

- C) La recomposición salarial otorgada para los trabajadores aquí representados que se detallan en el inciso A y B del presente acuerdo, se aplicarán inclusive sobre los rubros Extra convencionales que cada empresa tenga acordado con el sindicato y los trabajadores, en sus recibos de sueldo, calculándose el valor actual por el coeficiente 1,15 de carácter REMUNERATIVO y 0,30 de carácter NO REMUNERATIVO del cual se abonará el resultado de los mismos a partir del 18 de octubre de 2021 y Septiembre de 2021, y tendrán vigencia hasta el 28/02/2022.
- D) Los importes NO REMUNERATIVOS aquí acordados, serán tenidos en cuenta a los efectos de la liquidación de AGUINALDOS, VACACIONES, ENFERMEDADES INCULPABLES Y ACCIDENTES DE TRABAJO.
- E) Los importes NO REMUNERATIVOS aquí acordados, serán tenidos en cuenta a los efectos del descuento de la CUOTA SINDICAL y de la CONTRIBUCION SOLIDARIA.
- F) Los importes NO REMUNERATIVOS aquí acordados, pasarán a convertirse en REMUNERATIVOS en su totalidad, a partir de Marzo de 2022.
- G) Las partes solicitan que, habiendo sido acordado el presente incremento salarial ante la AGENCIA TERRITORIAL MAR DEL PLATA DEL Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, de acuerdo a lo establecido por el Art. 3 de la Ley 14.250, se considere al mismo por homologado, sin perjuicio de los tramites que la autoridad de aplicación considere que sean necesario cumplimentar a tales efectos.

Los firmantes aquí presentes ratifican la necesidad de mantener la PAZ SOCIAL del sector en procura de mantener el desarrollo económico de la actividad pesquera y la prosperidad de sus trabajadores.

En prueba de conformidad y no siendo para más, se da por finalizada la reunión, firmándose tres (3) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto.

PARTE SINDICAL



PABLO FELIX TRUEBA
SECRETARIO GENERAL
SI.MA.PE.
MAR DEL PLATA

ANEXO



VAZQUEZ ERIC JAVIER
SECRETARIO ADJUNTO
SI.MA.PE.
MAR DEL PLATA

PARTE EMPRESARIA

Dr. Diego García Luchetti
Presidente
C.A.A.P.B.A.

Dr. FERNANDO MANUEL RIVERA
PRESIDENTE
CAMARA DE LA INDUSTRIA
PESQUERA ARGENTINA



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ANEXO I: BUQUES FRESQUEROS DE ALTURA-MARINERIA Y MAESTRANZA-VALORES DEL 01/09/2021 AL 28/02/2022

CONCEPTOS	CATEGORÍAS	VALOR VIGENTE HASTA 28/02/2021	VALOR REM. A PARTIR DEL 01/09/2021	VALOR NO REM. A PARTIR DEL 01/09/2021	VALOR VIGENTE HASTA 28/02/2022
SUELDO BÁSICO	TODAS	\$ 29.704,41	\$ 34.160,07	\$ 8.911,32	\$ 43.071,39
DÍAS DE TRABAJO	MARINERO	\$ 1.567,33	\$ 1.802,43	\$ 470,20	\$ 2.272,63
	2°PESC/COCINERO	\$ 1.692,27	\$ 1.946,11	\$ 507,68	\$ 2.453,79
	1°PESCADOR	\$ 1.912,62	\$ 2.199,51	\$ 573,79	\$ 2.773,30
ACOMODADA DE PESCADO	B < 61 TONS	\$ 7.982,41	\$ 9.179,77	\$ 2.394,72	\$ 11.574,49
	62 A 74 TONS	\$ 8.780,58	\$ 10.097,67	\$ 2.634,17	\$ 12.731,84
	75 A 86 TONS	\$ 9.578,99	\$ 11.015,84	\$ 2.873,70	\$ 13.889,54
	87 A 99 TONS	\$ 11.175,50	\$ 12.851,83	\$ 3.352,65	\$ 16.204,48
	100 A 124 TONS	\$ 15.964,92	\$ 18.359,66	\$ 4.789,48	\$ 23.149,13
	125 A 149 TONS	\$ 17.960,51	\$ 20.654,59	\$ 5.388,15	\$ 26.042,74
	150 A 249 TONS	\$ 21.552,71	\$ 24.785,62	\$ 6.465,81	\$ 31.251,43
	> A 250 TONS	\$ 24.785,73	\$ 28.503,59	\$ 7.435,72	\$ 35.939,31
FRANCOS	MARINERO	\$ 2.394,73	\$ 2.753,94	\$ 718,42	\$ 3.472,36
	2°PESC/COCINERO	\$ 2.567,08	\$ 2.952,14	\$ 770,12	\$ 3.722,27
	1° PESCADOR	\$ 2.928,83	\$ 3.368,15	\$ 878,65	\$ 4.246,80
ALISTAMIENTO	MARINERO	\$ 1.649,75	\$ 1.897,21	\$ 494,93	\$ 2.392,14
	2°PESC/COCINERO	\$ 1.781,79	\$ 2.049,06	\$ 534,54	\$ 2.583,60
	1°PESCADOR	\$ 2.029,28	\$ 2.333,67	\$ 608,78	\$ 2.942,46
COMPENS. ESPECIAL	TODAS	\$ 531,51			\$ 770,69
MANUTENCION-COMIDA	TODAS	\$ 1.269,16			\$ 1.840,28
CONTRIB. ACCION SOCIAL	TODAS	\$ 584,35			\$ 847,31
CONTRIB. CAPACITACION	TODAS	\$ 584,35			\$ 847,31
PRODUCCION	MERLUZA	MAYOR A 35 CM. = (U\$S 0.22)			
PRODUCCION	MERLUZA	MENOR A 35 CM. = (U\$S 0.14)			
PRODUCCION	LANGOSTINO	(U\$S 1.40)			

PABLO FELIX TRUEBA
SECRETARIO GENERAL
SI.MA.PE.
MAR DEL PLATA

VAZQUEZ ERIC JAVIER
SECRETARIO ADJUNTO
SI.MA.PE.
MAR DEL PLATA

RAMIREZ JULIO CESAR
SECRETARIO GREMIAL
SI.MA.PE.
MAR DEL PLATA

Dr. Diego García Luchetti
Presidente
C.A.A.P.B.A.

Dr. FERNANDO MANUEL RIVERA
PRESIDENTE
CAMARA DE LA INDUSTRIA
PESQUERA ARGENTINA